HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre dos (02) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por la parte actora observa el despacho que el proceso se encuentra archivado en la caja 317 motivo por el que se hace necesario que la petente solicite el desarchivo y allegue la consignación por concepto de arancel judicial, para que una vez el expediente se encuentre en el juzgado se proceda a revisar la procedencia del pago del deposito judicial solicitado en el escrito que precede, por lo anterior el Juzgado

DISPÓNE:

Requiérase a la petente para que se sirva aportar al despacho la consignación por concepto de arancel judicial con la solicitud de desarchivo para proceder resolver su solicitud de pago de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2010-00485-00
DTE.: ANA ERLY MUÑOZ OSORIO
DDO: JOSE HERNANDO CASTIBLANCO

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 4 de SEPT 2020
En estado No 080 de hoy
notifique y cumpla
Secretario

5

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO